CAJA BANCARIA
Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines

ACTA DE APERTURA DE OFERTAS

En la ciudad de Asunción a los catorce días del mes de julio del año 2020, siendo las 11:30 horas, se reúnen en la sala del Consejo de Administración, sito en la calle Humaitá N° 377 e/ Chile y Alberdi, se da inicio a la Apertura de Ofertas en el marco del Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES – ID N° 381.375" aprobada por Resolución del Consejo de Administración N° 30, Acta N° 18 de fecha 22 de abril de 2020, cuenta con la participación de las siguientes personas: Lic. Miguel Oro, Miembro del Consejo de Administración, Econ. Victor Barúa, Gerente General, todos en representación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines.

Por la firma oferente:

1. Por la firma la GREEN S.A. SECURITY con C.I. N° 2.342.767 el Sr. Victor Gavilán Gauto y con C.I. N° 5.664.241 el Sr. Alcides Marin
2. Por la firma PROTEC MAX S.A. con C.I. N° 5.639.137 la Sra. Elena Torales y con C.I. N° 5.299.772 la Sra. Analia Cristaldo
3. Por la firma VIGILANCIA S.A. con C.I. N° 840.887 el Sr. Juan Carlos Lopez
4. Por la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A. con C.I. N° 3.597.285 el Sr. Jose Gomez
5. Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SITEMAS OPERATIVOS S.A. con C.I. N° 3.991.312 el Sr. Alejandro Vera y con C.I. N° 1.516.966 el Sr. Juan Granado.

Alejandro Vera G. Abogado Mat. C.S.J. Nº 56.558

1. Apertura de la oferta presentada en la fecha y hora indicada en el PBC:

En virtud a lo establecido en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas apartado Etapas y Plazos, se procede a la apertura de sobres, dejándose expresa constancia de la siguiente oferta abierta en el presente acto:

1. GREEN S.A. SECURITY con expediente N° 22017 entregado a las 09:37 hs
2. PROTEC MAX S.A. con expediente N° 22062 entregado a las 10:00 hs.
3. GRUPO SAN RAFAEL S.A. con expediente N° 22063 entregado a las 10:14 hs.
4. IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. con expediente N° 22066 entregado a las 10:21 hs.
5. VIGILANCIA S.A. con expediente N° 22068 entregado a las 10:42 hs.

Analia Cristaldo Aquino Abogada Mat. C.S.J. Nº [illegible]

2. Ofertas tardías:

Seguidamente, se deja constancia que en atención a lo establecido en el Art. 54°del Decreto N° 21909 /03, que no han sido desechadas ofertas por presentación tardía.

Juan D. Granado R. Abogado M. C.S.J. Nº 32370

3. Monto de la oferta:

A continuación, se procede a detallar el precio ofertado por la firma participante, conforme al sistema de evaluación:

N°	Oferente	Precio Total (IVA Incluido)
1	GREEN S.A. SECURITY	1.256.653.584
2	PROTEC MAX S.A.	1.309.999.992

Ariel [illegible] Green S.A Security.

3	GRUPO SAN RAFAEL S.A.	1.185.840.000
4	IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A.	1.490.400.000
5	VIGILANCIA S.A.	1.464.000.000

4. Verificación cuantitativa de los documentos presentados:

Una vez detallada la oferta presentada, se procede a la verificación cuantitativa de los documentos presentados por la firma participante. Resulta importante destacar que, de conformidad a lo establecido en el Art. 24° de la Ley N° 2051/03 y el Art. 54° del Decreto N° 21909/03, la verificación realizada en este acto es de carácter preliminar y meramente cuantitativa, correspondiendo al Comité de Evaluación de Ofertas realizar el análisis respecto al contenido de los mismos y su cumplimiento respecto a lo requerido en las bases de la contratación. La verificación cuantitativa de los documentos presentados es detallada a continuación:

Oferente	Formulario de Oferta debidamente Firmado	Garantía de Mantenimiento de Oferta	Documento que Acredita la representación (Poder Especial)
GREEN S.A. SECURITY	Presenta	Presenta	Presenta Activo en SIPE
PROTEC MAX S.A.	Presenta	Presenta	Presenta Activo en SIPE
GRUPO SAN RAFAEL S.A.	Presenta	Presenta	Presenta
IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A.	Presenta	Presenta	Presenta
VIGILANCIA S.A.	Presenta	Presenta	Presenta

Oferente	Documentos que acrediten la existencia legal (Persona jurídica)	Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta (Unipersonales)	Constancia SIPE
GREEN S.A. SECURITY	Presenta Activo en SIPE	No Aplica	Presenta N° 1602274

Alejandro Abogado Mat. C.S.J. Nº 56.558

Juan D. Granado R. Abogado M. C.S.J. Nº 32370

Ariel Maia Green S.A Security

PROTEC MAX S.A.	Presenta	No Aplica	Presenta N° 1602276
GRUPO SAN RAFAEL S.A.	Presenta Activo en SIPE	No Aplica	Presenta N° 1602279
IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A.	Presenta Activo en SIPE	No Aplica	Presenta N° 1602064
VIGILANCIA S.A.	Presenta Activo en SIPE	No Aplica	Presenta N° 1602316

Alejandro Vera G.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 56.558

Constancia de las observaciones realizadas por los asistentes al acto:

Angela Cristaldo Aponte
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 54.013

- Por la firma GREEN S.A. SECURITY el Sr. Alcides Marin y por la firma PROTEC MAX S.A. la Sra. Analia Cristaldo dejan constancia en acta que la empresa GRUPO SAN RAFAEL S.A. en el SIPE presenta Declaración Jurada del Art. 40 y la de Menores vencido y no presenta en formato físico. Presenta Acta de Asamblea sin la correspondiente presentación en la Abogacía del Tesoro. El acta de asamblea para que tenga el curso legal tuvo que haber sido presentado en la Abogacía del Tesoro. No presenta autorización para operar en el rubro. No presenta carnet de tenencia ni portación de armas a nombre de la empresa. No presenta carnet de guardia privado ni documentaciones de los personales propuestos. En el Formulario N° 01 propone solamente 10 guardias y no 18 como exige el pliego. No presenta la Declaración Jurada de Bienes y Rentas ante la Contraloría, así como la exige la DNCP para los actos de Apertura. La Sra. Analia Cristaldo añade que no presenta balances generales, patente, certificado de renovación de habilitación, constancia de inscripción en el Ministerio de Trabajo e IPS y facturaciones finales.
- Por la firma GREEN S.A. SECURITY el Sr. Alcides Marin deja constancia en acta que la empresa PROTEC MAX S.A. en su constancia de RUC se observa que a partir del 2 de mayo del 2017 está inscripta para prestar servicio de Seguridad Privada, por ende, no reúne la antigüedad mínima solicitada.
- Por la firma GREEN S.A. SECURITY el Sr. Alcides Marin y por la firma PROTEC MAX S.A. la Sra. Analia Cristaldo dejan constancia en acta que la empresa IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. presenta facturaciones y contratos del año 2019 y 2020, siendo que el Pliego exige que las mismas sean de los años 2016, 2017 y 2018.

Juan D. Granado R.
Abogado
M. C.S.J. Nº 32370

- Por la firma PROTEC MAX S.A. la Sra. Analia Cristaldo deja constancia en acta que la empresa GREEN S.A. SECURITY presenta en su planilla de precios la cantidad de un guardia y en la planilla de pago se debe poner la cantidad total de guardias, que serían 18, y el precio total de su suma no corresponde para que se pueda hacer el desglose de precios. Además, declaran solo 5 armas de fuego y solo presentan esas tenencias y portaciones, teniendo en cuenta de que no va cubrir todos los puestos solicitados. Tampoco presenta renovación de habilitación ni ratios de liquidez.
- Por la firma PROTEC MAX S.A. la Sra. Analia Cristaldo deja constancia en acta que la empresa VIGILANCIA S.A. presenta patente vencido en SIPE, Acta de Asamblea vencida. En la planilla de pago solo presenta 8 en cada turno que sería un total de 16, debiendo presentarse un total de 18 guardias. No presenta ratios de liquidez ni

Ariel Marin
Green S.A Security

habilitación para prestar servicio.

- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Alejandro Vera deja constancia en acta que la empresa PROTEC MAX S.A. no se verifica constancia de Declaración Jurada de Activos, Pasivos y Rentas ante la Contraloría General de la Republica a nombre de la empresa, solo se verifica el cuerpo de una declaración referida a los socios, no así la constancia. En su constancia de RUC se observa que a partir del 2 de mayo del 2017 está inscripta para prestar servicio de Seguridad Privada, por ende, no reúne la antigüedad mínima solicitada.
- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Alejandro Vera deja constancia en acta que la empresa VIGILANCIA S.A. no se verifica balance general del año 2016 ni el formulario 101 del mismo periodo y en su declaración jurada de pago al personal referida en el formulario N° 03 se denota un calculo de costo en base a 16 guardias en contrariedad a lo solicitado por el PBC.
- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Alejandro Vera deja constancia en acta que la empresa GRUPO SAN RAFAEL S.A. declara en el acta de asamblea presentada un capital de 500.000.000 de guaraníes en contravención a lo que establece el Art. 08 de la Ley 5424/2015. Con referencia al domicilio declarado en el formulario de oferta (defensores del chaco N° 146) difiere con el domicilio declarado en el acta de asamblea de fecha 16 de junio del 2020 (Hassler – Asunción) y la póliza de seguros se declara el domicilio Ruta Gral. Aquino km 20. No presenta facturaciones requeridas ni declaraciones juradas, como tampoco balances generales solicitados. Secundando lo observado por la empresa GREEN SECURITY.
- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Alejandro Vera deja constancia en acta que la empresa GREEN S.A. SECURITY se verifica que en la Declaración Jurada de pago al personal referido en el formulario N° 03 una discrepancia en el número de empleados declarados (uno) con lo solicitado en el PBC lo que significa un error en el cálculo de salarios siendo estos menores a los establecidos y como refiere el mismo formulario en su parte superior podrán declararse montos superiores al pago de salario del personal, pero nunca inferiores. La asamblea general ordinaria presentada no cumple con los requerimientos legales que formalizan al documento por no estar rubricada. Así también la misma no cuenta con constancia emitida por la Abogacía del Tesoro que apruebe la misma.
- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Juan Granado deja constancia en acta que a modo de observación al comité evaluador, de que cualquier oferta de precio inferior a 1.330.000.000 gs. No podrá cubrir ni siquiera el costo de la prestación de servicios con impuestos incluidos.

- Por la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A. el Sr. José Gómez deja constancia en acta que la empresa VIGILANCIA S.A. en su planilla de pago al personal no alcanza el mínimo exigido por la convocante, cotizando el salario de menos guardias que exige el PBC, no pudiendo así cumplir bajo fe de juramento el salario de todos los empleados.
- Por la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A. el Sr. José Gómez deja constancia en acta que la empresa PROTEC MAX S.A. el resultado en su declaración jurada de planilla de pago al personal contiene un error en la suma, resultando con un monto menor a lo establecido y solicitado, sin poder comprometer a la empresa a abonar lo mínimo correspondiente a los empleados.

- Por la firma VIGILANCIA S.A. el Sr. Juan Carlos López solicita el desglose de precios de las firma GREEN S.A. SECURITY, GRUPO SAN RAFAEL S.A. y PROTEC MAX S.A.

- Por la firma GREEN S.A. SECURITY el Sr. Alcides Marín deja constancia en acta que

Abogada
M. C.S.J. Nº 54.013

Alejandro Vera G.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 59.558

Juan D. Granado
Abogado
M. C.S.J. Nº 32370

Ariel Marín
Green S.A Security

en la planilla de pago mínimo al personal, consignamos el pago mínimo al personal diurno y nocturno en forma unitaria ya que en el PBC no establece la cantidad de guardias diurnos y nocturnos que solicitan, por ende, las empresas que consignaron una cantidad específica para los diurnos y nocturnos solo estimaban la misma ya que según la convocante respondió a una de las consultas recién una vez que se conozca la empresa adjudicada se estará informando la misma. En nuestra planilla declaramos los pagos que realizaremos al personal por cada turno según estipula la planilla de pago mínimo al personal. En ningún momento se estipuló que serían 9 diurnos ni 9 nocturnos, así como tampoco que sería 8 diurnos ni 8 nocturnos. Presentamos 19 portaciones de armas y tenencias.

- Por la firma PROTEC MAX S.A. la Sra. Analia Cristaldo respondiendo la observación de GREEN S.A. SECURITY sobre el RUC, resulta totalmente irrelevante, teniendo en cuenta que la fecha de inicio de actividades es del 2013 pero servicio de seguridad y vigilancia, como actividad secundaria. Visible en foja 235 de la oferta presentada de la resolución N° 44 de la comandancia

Abogada
Mat. C.S.J. Nº 54.013

- Por la firma VIGILANCIA S.A. el Sr. Juan Carlos López deja constancia en acta que la patente municipal se presentó de manera física y que la Autorización para operar en el rubro de seguridad y vigilancia presenta activo en SIPE. El acta de asamblea es del año 2019 pero tiene 2 años de mandato, según la constitución de la empresa. En el PBC la planilla de pagos de salarios del personal no aclara el número de personales por turno, por lo tanto, no tenemos certeza ninguna de las empresas oferentes la cantidad exacta de personal requerido por turno. Los documentos que se encuentran en estado histórico tienen la misma validez de uno activo.
- Por la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A. el Sr. José Gómez con respecto a la planilla de nómina de empleados, recordar al comité, que el punto 23 de las Condiciones Contractuales dentro del PBC señala que se da un plazo de hasta 30 días desde el día siguiente de la firma del contrato para entregar la nómina final. Además señala que el Art. 8 de la Ley 5424/2015 se refiere a requisitos para constituir una empresa de seguridad, sin efecto retroactivo ante la ley para empresas ya constituidas y al ser un decreto del año 2015 esto no afecta a Grupo San Rafael que ya estaba constituida y habilitada en ese año. Recuerda al Comité que documentos de MTESS no son requisitos dentro del PBC. También añade que el requisito según PBC es de copia simple del acta de asamblea, sin señalar que debe ser acompañada de la constancia de comunicación asamblearia. Recuerda que la Declaración Jurada del Art. 40 y la de menores, son incluidas dentro del formulario de oferta. Señala que no es un requisito de calificación o descalificación la cantidad de empleados de IPS, la cantidad de carnets de tenencia y de portación de armas y recuerda que en la página 25 del PBC si se indican cantidad de horarios y funcionarios, tanto nocturnos y diurnos. Y también la convocante responde en fechas 09/07/2020 consulta realizada del 03/07/2020 acerca de la cantidad de empleados. Recuerda al comité que la solicitud de desglose de precios, corresponde en caso de superar el 25% por debajo del monto de referencia según la Resolución DNCP N° 1890/2020 Art. 4 Inc. 1. Por último, recordar al comité que en el Art. 62 del Decreto 2992/19 indica que se pueden solicitar documentos de carácter formal.

Alejandro Vera G.
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 56.558

- Por la firma IMPERIO SERVICIOS Y SISTEMAS OPERATIVOS S.A. el Sr. Juan Granado deja constancia de que el Art. 94 de la Ley 5424/2015 obliga a las empresas de seguridad privada, activas al momento de la promulgación de la ley, a adecuarse a la misma.

Juan D. Granado R.
Abogado
M. C.S.J. Nº 32370

Terminando el presente acto, previa lectura y ratificación de su contenido, siendo las trece y cincuenta y cuatro horas del día mencionado al inicio, suscriben las partes intervinientes en prueba de conformidad. -

GSR.SA.

Ariel Mora
Green S.A Security